

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 10

Serie: 2017-2018

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR A LA HONORABLE ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ELLA DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DE WILFREDO CATALA DIAZ, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE BARBOSA #2 ESQUINA CALLE BETANCES, BARRIO PUEBLO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Wilfredo Cátala Díaz, es dueño de una propiedad que ubica en la Calle Barbosa #2 esquina Calle Betances del Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad con fondos Programa para luego de su adquisición proveerla a personas de bajos ingresos que cualifiquen con los requisitos del Programa HOME Federal y del Municipio Autónomo de Guaynabo conforme a los acuerdos y requisitos para tales efectos formalizados entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Programa HOME Federal.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice a la Honorable Alcaldesa Interina del Municipio de Guaynabo o al funcionario que ella designe, a comparecer mediante escritura pública, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$76,000.00), según Tasación realizada por el Tasador Ing. Ismael Isern Suárez, Licencia EPA 684, de fecha 4 de abril de 2017, la que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Leonardo Rosado Izquierdo., Tasador Profesional Licencia EPA 476, según informe de 10 de junio de 2017, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que, de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 9.002 establece que: "Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes, y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su

competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley."

El Artículo 9.003A de la mencionada Ley establece que: "Se autoriza a los municipios a adquirir un bien inmueble por el procedimiento de expropiación forzosa o por cualquier otro medio permitido en Ley, sin el requisito previo de consulta de transacción ante la Junta de Planificación de Puerto Rico, siempre que dicho inmueble esté ubicado dentro de la jurisdicción municipal y del área que cubre el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por la Junta de Planificación."

POR CUANTO: La parte con interés Wilfredo Cátala Díaz le ha manifestado a el Municipio de Guaynabo, que acepta y está conforme con la conclusión de valor antes relacionada y que desea vender al Municipio de Guaynabo la propiedad conforme al valor tasado.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 10 DE JULIO DE 2017:**

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Honorable Alcaldesa Interina del Municipio de Guaynabo o al funcionario que ella designe, a comparecer en escritura pública de compraventa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, y a suscribir todo otro documento público y/o privado que sea necesario para la transacción, a los efectos de adquirir de Wilfredo Cátala Díaz, la propiedad residencial que se describe a continuación:

Urbana: Solar que ubica en la esquina Noroeste de las Calles Barbosa y Betances, sector "Terminal Público de Carros", localizado en el Barrio Guaynabo Pueblo o Barrio Pueblo, Guaynabo, Puerto Rico, consta de una cabida de CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVECIENTOS DIECISEIS MILESIMAS (131.916 m.c.) equivalentes a trescientos treinta y seis diezmilésimas de cuerda (0.0336 cda.). Colinda por el NORTE, en una sola distancia, en una dirección sureste, una de doce metros punto quinientos ochenta y una milésimas (12.581); por ese lado se colinda con un solar de la señora Josefa Rosario Rondón; por el SUR, otra sola alineación que va en dirección noroeste, de once metros con ciento treinta y nueve milésimas (11.139m), con el espacio público de la Calle José Celso Barbosa; por el ESTE, en dos segmentos que incluyen una curva de diez metros con doscientos cuarenta y nueve milésimas (10.249m), la curva de punto, novecientos cinco milésimas de metro (0905m), ambos en la dirección suroeste, por ese lado se colinda con la envergadura de la Calle Municipal Ramón Emeterio Betances; por el OESTE, en distancia de diez metros con novecientos sesenta y dos milésimas (10.962m) en dirección noreste, con un solar de la señora Amarilis Mojica Rivera. Enclava una casa de concreto de dos niveles.

Finca número 430 del Sistema Karibe del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Número de catastro: 114-053-019-06-901.

Sección 2da: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Honorable Alcaldesa Interina del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que ella designe, a efectuar la ya mencionada transacción mediante compra por el precio de SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$76,000.00).

Sección 3ra: Autorizar como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 13 de Julio de 2017.


Lcda. Aurialis Lozada Centeno
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 10 de julio de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González
Luis C. Maldonado Padilla
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Roberto Lefranc Fortuño

Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos H. Martínez Pérez
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón

Excusado: Carlos M. Santos Otero y Antonio O'Neill Cancel

Abstentionados: Héctor M. Landrau Clemente y Ángel L. O'Neill Pérez

En Contra: Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el 13 de julio de 2017

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 14 de julio de 2017.

José A. Suárez Santa
Secretario